



PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 0800140530003202100351

DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA AGUDELO NAVARRO

DEMANDADO FAUSTO ENRIQUE NAVARRO SEPÚLVEDA
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de Verbal Especial para otorgar la titulación de la posesión material sobre un inmueble urbano de pequeña entidad económica presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA AGUDELO NAVARRO contra el señor FAUSTO ENRIQUE NAVARRO SEPÚLVEDA y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que fueron recibidas las contestaciones de la parte demandada y la curadora Ad-Litem. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 0800140530003202100351

DEMANDANTE CLAUDIA PATRICIA AGUDELO NAVARRO

DEMANDADO FAUSTO ENRIQUE NAVARRO SEPÚLVEDA
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el 10 de octubre y 16 de noviembre de 2023, fueron recibidas las contestaciones de la demanda, efectuadas por el señor FAUSTO ENRIQUE NAVARRO SEPÚLVEDA, a través de apoderado judicial, sumada a la de la curadora Ad-Litem, designada dentro del proceso.

Por otra parte, se tiene que el 11 de marzo de 2022, fue aportada constancia de inscripción de demanda en la matrícula inmobiliaria del predio objeto del proceso, reiterada mediante comunicación fechada 31 de julio de los corrientes, visible en la anotación No. 12 del folio de matrícula No. 040-62253, además, en el proceso se evidencia que la parte actora el 27 de junio de 2023, aportó las fotos de la valla instalada, en consecuencia, es del caso ordenar lo dispuesto en el inciso final del numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, que consagra:

"(...)

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, el juez ordenará correr traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CONCEDER el término de traslado de diez (10) días a las personas emplazadas, para los efectos previstos en el inciso final del numeral 4 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, a fin de que se puedan pronunciar sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81709d4aa52472bb8ecf9df505bc0b78ebdefbf3f365987c178f390a97ff9e3**
Documento generado en 22/11/2023 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>